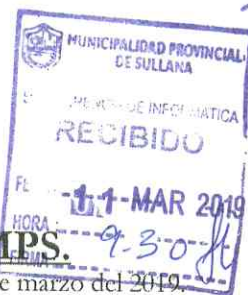




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0362-2019/MPS.

Sullana, 07 de marzo del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 014-2019 recepcionada con expediente N° 6378 de fecha 22.02.2019, el Sr. Iván Leonardo Neyra del Rosario – Representante Común de CONSORCIO DEL ROSARIO, encargado de la ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura” – Código SNIP 2085123, solicita el Cambio de Residente de la Obra Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez, quien ha presentado su renuncia al cargo por cuestiones de fuerza mayor, proponiendo al Ing. Isidro Guillermo Núñez Flores, para lo cual adjunta el Currículum Vitae;

Que, con Informe N° 0255-2019/MPS-GDUeI-SGO de fecha 26/02/2019, el Sub Gerente de Obras – Ing. Doris Juanita Chuyes Gutiérrez, da a conocer que mediante Informe N° 14-2019/JRR.SUP de fecha 26.02.2019, el Supervisor de Obra Ing. Helbert Ruiz Rivera ha efectuado la evaluación y revisión de la documentación presentada por el Contratista, aprobando el cambio de Profesional Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez con CIP 25370, por el Ingeniero Civil Isidro Guillermo Núñez Flores, con CIP N° 53897, quien asumirá el cargo de Residente de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, el cual cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos de acuerdo a las bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 12-2018-MPS-CS-1 Segunda Convocatoria;

Que, con Informe N° 01822019/MPS-GM-GDUeI de fecha 25/02/2019, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Ing. Arturo Ramos Rivas, acoge lo vertido por la Sub Gerente de Obras, precisando que la mencionada profesional cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos de acuerdo las Bases Integradas del Proceso;

Que, el Artículo 81 ítem 81.2 del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Público Especial de Reconstrucción con Cambio, pone de manifiesto en su tercer párrafo que [...] La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual ente el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Teniendo en cuenta lo vertido líneas precedentes y de conformidad con el artículo 81 ítem 81.2 del D.S. N° 071-2018-PCM; la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0355-2019/MPS-GAJ del 28.02.2019, recomienda declarar Procedente el cambio del Residente de Obra Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez, quien ha presentado su renuncia al cargo, debiendo ser el nuevo Residente el Ing. Isidro Guillermo Núñez Flores, en la obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. Iván Leonardo Neyra del Rosario – Representante Común de CONSORCIO DEL ROSARIO, sobre cambio del Residente de Obra; por tanto, reconózcase al **Ing. Isidro Guillermo Núñez Flores, con CIP N° 53897**, como nuevo Residente en la obra “Rehabilitación de la Infraestructura Vial en las Calles Alfonso Ugarte, Pascual Saco y Santa Martha – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura”, de conformidad a lo prescrito en el artículo 81 ítem 81.2 del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Público Especial de Reconstrucción con Cambio.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato Primigenio.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.